

OFICIO: DI/04415/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 09 DE AGOSTO DE 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

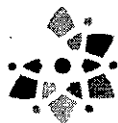
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GQM111202SH9
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: LUIS VEGA Y MONROY 402 INT. 7, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1502001
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00306/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE ABRIL DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE MAYO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$3,798,570.79
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RECARGOS Y MULTA
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN DF/RG/C/00306/2016, ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1502001 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 08 DE JULIO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO EN LUIS VEGA Y MONROY 402 INT. 7, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CERCORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO PORQUE EN LA ESQUINA DE LA CALLE LUIS VEGA Y MONROY CON LA CALLE COLINAS DEL CIMATARIO, HAY UNA PLACA OFICIAL COLOR AZUL CON LETRAS BLANCAS QUE DICE CALLE LUIS VEGA Y MONROY, EN LA FACHADA DEL DOMICILIO INDICA EL NÚMERO 402, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA PRECISAMENTE ENTRE LAS CALLES COLINAS DEL CIMATARIO Y CALLE JULIO MA. CERVANTES, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UNA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA "CENTRO COLINAS", INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN PISO, FACHADA COLOR BLANCO EL LOCAL NÚMERO INTERIOR SIETE SE LOCALIZA EN LA PLANTA BAJA, TIENE UN VENTANAL CON MARCO DE ALUMINIO EN COLOR GRIS Y CRISTAL, PUERTA CON MARCO DE ALUMINIO COLOR GRIS Y CRISTAL,



LUGAR DONDE ME CONSTITUI A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO DI/03810/2016 DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON CLAVE DE AUDITORIA 1502001, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., CRÉDITO QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00306/2016 DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, SE OBSERVA A TRAVÉS DEL VENTANAL QUE NO HAY NADIE EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO, SOLO SE OBSERVA QUE HAY POCO MOBILIARIO, SE OBSERVAN DOS PEQUEÑAS MESAS DE TRABAJO EN COLOR BLANCO Y UN TABLÓN TIPO MESA EN COLOR BLANCO Y ESTE SE ENCUENTRA DESARMADO Y RECARGADO EN UNA DE LAS PAREDES EN EL INTERIOR, TAMBIÉN SE OBSERVA COLGADA EN LA PARED UNA LONA QUE DICE "GESCORP" PROTECCIÓN CON VALOR, EN TALES CONDICIONES ME TRASLADÉ A UN CUARTO QUE SE LOCALIZA EN EL HUECO DE LAS ESCALERAS EN DONDE ME ATIENDE UNA PERSONA ANTE LA CUAL ACREDITO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I./D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA. HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: LA PERSONA QUE ME ATIENDE MANIFIESTA LLAMARSE ROBERTO LUNA DÍAZ Y SER EMPLEADO DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA PLAZA COMERCIAL, MANIFIESTA NO CONTAR CON IDENTIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, POR TAL MOTIVO INDICO SU MEDIA FILIACIÓN: SEXO MASCULINO, PIEL MORENA CLARA, OJOS COLOR CAFÉ CLARO, COMPLEXIÓN DELGADO, CABELLO MEDIO CANO, CORTO, 1.60 METROS DE ESTATURA APROXIMADAMENTE. LA PERSONA QUE ME ATIENDE MANIFIESTA QUE EL LOCAL CON NUMERO INTERIOR SIETE NORMALMENTE ESTA VACIO PERO QUE A VECES VIENE GENTE DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA A IMPARTIR CURSOS, MANIFIESTA QUE LAS PERSONAS QUE A VECES LLEGAN AL DOMICILIO TIENEN UNA DEUDA DE DOS MESES DE RENTA CON EL PROPIETARIO DE LA PLAZA, ME INFORMA QUE PARA LA IMPARTICIÓN DE SUS CURSOS LAS PERSONAS UN DÍAS ANTES DEL CURSO LLEVAN SILLAS TRANSPORTADAS EN UNA CAMIONETA Y ES AL OTRO DÍA QUE REALIZAN ESTE MOVIMIENTO CUANDO IMPARTEN SU CURSO, PERO ME INFORMA QUE NO TIENEN DÍA NI HORA PRECISA PARA REALIZAR ESOS CURSOS. EL MOTIVO DE MI VISITA, ES EL DE LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO DI/03810/2016 DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON CLAVE DE AUDITORIA 1502001, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., CRÉDITO QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00306/2016 DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, LA PERSONA QUE ME ATIENDE SE NIEGA ROTUNDAMENTE A RECIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PARA ENTREGARLO AL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., YA QUE NO SABE CUANDO ASISTIRÁN AL DOMICILIO, SIENDO TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA ME RETIRO DEL DOMICILIO, EN LA PRESENTE ACTA NO FUE POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V., NI A SU REPRESENTANTE LEGAL; SE DESIGNA COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C. KARINA MARGARITA MARTÍNEZ



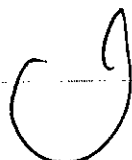
SALINAS, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 0522040117398, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 29 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE LOPE DE VEGA 12, COL. LOS MOLINOS, QRO. Y AL C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR IDMEX1274678087, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 32 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO UBICADO EL DIAMANTE 33, COL. ESPAÑA, QRO. LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE----- DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

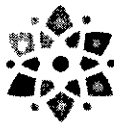
ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1502001, AL CONTRIBUYENTE GRUPO GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1502001, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL



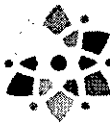


PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE


L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/ILGM

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

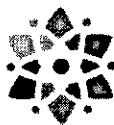
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GQM111202SH9
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: LUIS VEGA Y MONROY 402 INT. 7, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1502001
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00306/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE ABRIL DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE MAYO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$3,798,570.79
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RECARGOS Y MULTA
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL **MANDAMIENTO DE EJECUCION** DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2016 EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V. EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO LUIS VEGA Y MONROY 402 INT. 7, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 08 DE JULIO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I,





II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

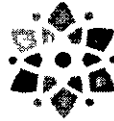
ACUERDO

PRIMERO:- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO DF/RG/C/00306/2016 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2016 CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, A NOMBRE DE GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1502001 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

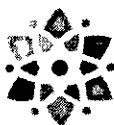
TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 03504312783, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT S. A.
2. CUENTA BANCARIA NÚMERO 03504414772, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT S. A.
3. CUENTA BANCARIA NÚMERO 0196913601, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER S. A.
4. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S0EK351365, NÚMERO DE MOTOR GA16792751Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/UMM9686.
5. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA NP300, SUBLINEA PICK UP T/M DH VERSIÓN ESPECIAL, NÚMERO DE SERIE 3N6DD21TXEK078860, NÚMERO DE MOTOR KA24722612A, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/SS5465A.
6. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S1EK351911, NÚMERO DE MOTOR GA16793378Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/UMN1500.
7. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S4EK333015, NÚMERO DE MOTOR GA16769220Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/UMJ1807.



8. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S7EK329069, NÚMERO DE MOTOR GA16765453Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/ UMJ1815.
9. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S7EK332490, NÚMERO DE MOTOR GA16769732Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/ UMJ1811.
10. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, SUBLINEA GSI T/M EQP., NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S6EK328978, NÚMERO DE MOTOR GA16765210Z, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/ UMJ1810.
11. UN VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA NP300, SUBLINEA DOBLE CABINA, TÍPICA, T/M, AC, AUDIO VERSIÓN ESPECIAL, NÚMERO DE SERIE 3N6DD23T0EK046609, NÚMERO DE MOTOR KA24689649A, COLOR PLATA, MODELO 2014, PLACAS 2008/ ST06447.
12. LA CARTERA DE CREDITOS Y CUENTAS POR COBRAR, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAS LAS SIGUIENTES:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	RFC
ARPADA SA DE CV	ARP111115RM1
ASOCIACION DE COLONOS DE PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES A.C	ACP030331L72
ATLATEC S.A DE C.V.	ATL900522KR6
B PLUS SA DE CV	BPL061007EA0
BIENES RAICES DE ACAPULCO S.A DE C.V.	BRA501111BNA
CAMPOS ASESORES SC	CAS980121HR1
CC&N ABOGADOS S.C.	CAB090210AZ9
CENTRO DE INNOVACION E INVESTIGACION DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACION Y ENERGIAS RENOVABLES SAPI DE CV	CIE1002042L8
COISA CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	CCI121218EY3
COMITE VDE APOYO PARA LA ADMINISTRACION DEL PALACIO FEDERAL DE GUADALUPE	CAA970409665
CONSTRUCCIONES MOVILES Y MODULARES SA DE CV	CMM980109THA
CRISTAL PLAS SOLUCIONES SA DE C V	CPS090917MX2
DICHTOMATIK DE MEXICO S.A. DE C.V.	ISM891030RL1
DRUGMEX SAPI DE CV	DRU080117N46
EOS SOLUCIONES S DE RL DE C	ESO080604G12
FREUDENBERG NOK DE MEXICO SA DE CV	SME751021B90
FREUDENBERG NOK SEALING TECHNOLOGIES DE MEXICO SA DE CV	SME751021B90
HERRAMIENTAS DIAMEX SA DE CV	HDI110330BU2
HIGH - TECH GARDENS SA DE CV	HGT090930NX2

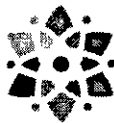


NOMBRE O RAZON SOCIAL	RFC
IMPORMOTOS SA DE CV	IMP070510LC9
INDUSTRIAS COR SA DE CV	ICO82051786A
INVERNADERO ISER SA DE CV	IIS110927GX9
ISTITUTO DE CAPACITACIO PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO	ICT941019853
MOJICA SAUCEDO SERGIO	MOSS580703US9
NATURAL FOOD PLANET S.A.P.I. DE C.V.	NFP110630RAA
NOREL INMO SA DE CV	NIN030526JF4
ON TIME SERVICIOS TERRESTRES URGENTES SA DE CV	OTS971008PI3
OPEC S.A. DE C.V.	OPE080901LV7
PRIME HARVEST SA DE CV	PHA090715N26
SANOGLOB SA DE CV	SAN080310793
SISTEMAS LOGISTICOS SA DE CV	SLO030204RB6
SOLUCIONES DE LOGISTICAGMI SAPI DE CV	SLG1009018U2
TAE GLOBAL FOODS SA DE CV	TGF120430UFA
TMI TRAILER MECHANIC INTERNATIONAL SA DE CV	TTM0210318F9
TRALIX MEXICO S DE RL DE CV	TLE011122SC2
TRANSPORTADORA ALZAGA SA DE CV	TAL070313SQ4
TRANSPORTES HRG E HIJOS S.A. DE C.V.	THH0412151G0
TRIFOGLIO SA DE CV	TRI0610033V5
VEGGIE PRIME SAPI DE CV	VPR110926AU0
ZELLER GMELIN DE MEXICO S DE RL DE CV	ZGM110908LA1

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

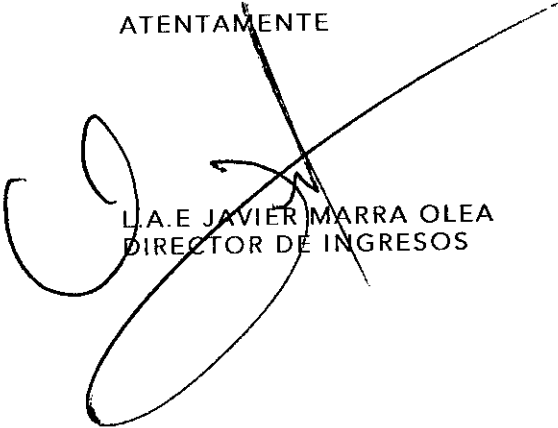
QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.



SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 10 DE AGOSTO DE 2016 AL 30 DE AGOSTO DE 2016 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 31 DE AGOSTO DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE


L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS





No. Oficio: DI/03810/2016

Expediente: GRM2200008/15

Fecha de expedición: 04 DE JUNIO DEL 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: GQM111202SH9
Nombre, Denominación o Razón Social: GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V..
Domicilio Fiscal: LUIS VEGA Y MONROY 402 INT 7, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO C.P. 76090
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1502001
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00306/2016
Fecha de Documento Determinante: 29 de abril del 2016
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de mayo del 2016

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00306/2016 de fecha 29 de abril del 2016, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$3,798,570.79, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 17 de mayo del 2016, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 30 DE JUNIO DE 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004, reformado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial el 14 de septiembre de 2012; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Araceli Franco Franco	D.I./D.N.y C. 100/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Salvador Manríquez Guerrero	D.I./D.N.y C. 120/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Israel Loyola Mora	D.I./D.N.y C. 004/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Jorge Francisco Dircio Santoyo	D.I./D.N.y C. 010/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José David Aboytes García	D.I./D.N.y C. 101/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Karina Margarita Martínez Salinas	D.I./D.N.y C. 099/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Iván Guevara Salinas	D.I./D.N.y C. 030/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Víctor Manuel Torres Negrete	D.I./D.N.y C. 009/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Eduardo Armando García González	D.I./D.N.y C. 029/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Pedro Pablo Hernández Baltazar	D.I./D.N.y C. 031/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Martínez Padilla	D.I./D.N.y C. 032/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Mauricio Suarez de Jesús	D.I./D.N.y C. 033/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Vázquez Hinojosa	D.I./D.N.y C. 035/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Sergio Rodríguez Hernández	D.I./D.N.y C. 036/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	D.I./D.N.y C. 0131/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gabriel Dávalos García	D.I./D.N.y C. 0132/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Manuel Flores Tejeida	D.I./D.N.y C. 006/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	D.I./D.N.y C. 007/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016





Gustavo Rodríguez González	D.I./D.N.y C. 008/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Francisco Jiménez Durán	D.I./D.N.y C. 021/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Mariano Martínez Peña	D.I./D.N.y C. 024/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Ortiz Vázquez	D.I./D.N.y C. 026/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Ruth Puga Olvera	D.I./D.N.y C. 003/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Paola Fuentes Hernández	D.I./D.N.y C. 011/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

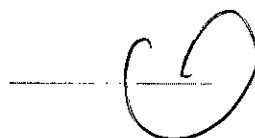
Primero.- Requierase al Representante Legal de GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V. con RFC GQM111202SH9, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93





ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

FACTOR A APLICAR A PAGOS MESAUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR				
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Febrero 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0556
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	112.5050	Enero-2014	
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Marzo 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0630
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	112.7900	Febrero-2014	
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Abril 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0601
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	113.0690	Marzo-2014	
abril	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Mayo 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0621
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	112.8680	Abril-2014	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Junio 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0554
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	112.5270	Mayo-2014	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Julio 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0536
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	112.7220	Junio-2014	
julio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Agosto 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0507
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	113.0320	Julio-2014	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Septiembre 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0470
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	113.4380	Agosto-2014	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Octubre 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0423
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	113.9390	Septiembre-2014	
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Noviembre 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0368
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	114.5690	Octubre-2014	
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Diciembre 2014	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0285
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	115.4930	Noviembre-2014	
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	Enero 2015	a	Junio 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0233
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	116.0590	Diciembre-2014	

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	Junio 2016	a	Junio 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.7700	Mayo-2016	1.0000
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	118.7700	Mayo-2016	

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
Enero 14	10 de Febrero de 2014
Febrero 14	10 de Marzo de 2014
Marzo 14	10 de Abril de 2014
Abril 14	9 de Mayo de 2014
Mayo 14	10 de Junio de 2014
Junio 14	10 de Julio de 2014
Julio 14	8 de Agosto de 2014
Agosto 14	10 de Agosto de 2014
Septiembre 14	10 de Octubre de 2014
Octubre 14	10 de Noviembre de 2014
Noviembre 14	10 de Diciembre de 2014
Diciembre 14	9 de Enero de 2015
Febrero 14	10 de Marzo de 2014
Mayo 16	10 de Junio de 2016



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Factor de Actualización
	Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación

PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR											
Periodo	IVA	ISR	IVA	ISR	IVA	ISR	IVA	ISR	IVA	ISR	IVA
2011	12.45%	11.25%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2012	13.06%	11.86%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2013	13.67%	12.47%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2014	14.28%	13.08%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2015	14.89%	13.69%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2016	15.50%	14.30%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2017	16.11%	14.91%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2018	16.72%	15.52%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2019	17.33%	16.13%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2020	17.94%	16.74%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2021	18.55%	17.35%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2022	19.16%	17.96%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2023	19.77%	18.57%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2024	20.38%	19.18%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2025	20.99%	19.79%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2026	21.60%	20.40%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2027	22.21%	21.01%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2028	22.82%	21.62%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2029	23.43%	22.23%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2030	24.04%	22.84%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2031	24.65%	23.45%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2032	25.26%	24.06%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2033	25.87%	24.67%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2034	26.48%	25.28%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2035	27.09%	25.89%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2036	27.70%	26.50%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2037	28.31%	27.11%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2038	28.92%	27.72%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2039	29.53%	28.33%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2040	30.14%	28.94%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2041	30.75%	29.55%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2042	31.36%	30.16%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2043	31.97%	30.77%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2044	32.58%	31.38%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2045	33.19%	31.99%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2046	33.80%	32.60%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2047	34.41%	33.21%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2048	35.02%	33.82%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2049	35.63%	34.43%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2050	36.24%	35.04%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2051	36.85%	35.65%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2052	37.46%	36.26%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2053	38.07%	36.87%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2054	38.68%	37.48%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2055	39.29%	38.09%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2056	39.90%	38.70%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2057	40.51%	39.31%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2058	41.12%	39.92%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2059	41.73%	40.53%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2060	42.34%	41.14%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2061	42.95%	41.75%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2062	43.56%	42.36%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2063	44.17%	42.97%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2064	44.78%	43.58%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2065	45.39%	44.19%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2066	46.00%	44.80%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2067	46.61%	45.41%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2068	47.22%	46.02%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2069	47.83%	46.63%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2070	48.44%	47.24%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2071	49.05%	47.85%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2072	49.66%	48.46%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2073	50.27%	49.07%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2074	50.88%	49.68%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2075	51.49%	50.29%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2076	52.10%	50.90%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2077	52.71%	51.51%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2078	53.32%	52.12%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2079	53.93%	52.73%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2080	54.54%	53.34%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2081	55.15%	53.95%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2082	55.76%	54.56%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2083	56.37%	55.17%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2084	56.98%	55.78%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2085	57.59%	56.39%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2086	58.20%	57.00%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2087	58.81%	57.61%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2088	59.42%	58.22%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2089	60.03%	58.83%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2090	60.64%	59.44%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2091	61.25%	60.05%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2092	61.86%	60.66%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2093	62.47%	61.27%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2094	63.08%	61.88%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2095	63.69%	62.49%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2096	64.30%	63.10%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2097	64.91%	63.71%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2098	65.52%	64.32%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2099	66.13%	64.93%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%
2100	66.74%	65.54%	10.37%	9.04%	7.81%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%



A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Ene-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Feb-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Mar-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Abr-14	1.13	20 de noviembre de 2013
May-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Jun-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Jul-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Ago-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Sep-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Oct-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Nov-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Dic-14	1.13	20 de noviembre de 2013
Ene-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Feb-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Mar-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Abr-15	1.13	13 de noviembre de 2014
May-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Jun-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Jul-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Ago-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Sep-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Oct-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Nov-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Dic-15	1.13	13 de noviembre de 2014
Ene-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Feb-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Mar-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Abr-16	1.13	18 de noviembre de 2015
May-16	1.13	18 de noviembre de 2015
Jun-16	1.13	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 17 de mayo del 2016, el plazo de 30 días feneció el día 30 DE JUNIO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 30 de Junio de 2016 y 30 de Junio de 2016, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTAS POR OMITIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$1,228,808.00	118.7700	118.7700	1.0000	\$0.00	\$1,228,808.00
TOTAL	\$1,228,808.00					\$1,228,808.00

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Enero 16	118.9840	10 de febrero de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.



GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00306/2016, de fecha 29 de abril del 2016, es la cantidad de \$3,825,630.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 04 DE JUNIO DEL 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$156.57	1.0556	\$165.27	32.77%	54.15	8.70	219.42
mayo	\$1,026.89	1.0554	\$1,083.88	28.25%	306.19	58.68	1,390.07
junio	\$6,065.30	1.0536	\$6,393.58	27.12%	1,733.93	325.26	6,127.49
septiembre	\$15.42	1.0423	\$16.19	23.73%	4.55	0.77	23.74
octubre	\$800.10	1.0366	\$829.38	22.60%	187.43	28.28	1,016.81
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$111,150.89	1.0556	\$117,330.56	32.77%	38,449.22	6,178.97	185,778.75
febrero	\$119,469.86	1.0530	\$125,801.76	31.84%	39,803.67	6,331.89	185,805.42
marzo	\$119,225.31	1.0501	\$125,188.48	30.51%	38,195.05	5,973.18	183,396.54
abril	\$4,551.00	1.0521	\$4,785.10	28.38%	1,406.74	237.10	6,194.84
mayo	\$267,255.67	1.0554	\$303,169.63	28.25%	85,845.42	15,913.96	388,815.05
junio	\$159,019.55	1.0536	\$178,078.99	27.12%	48,295.02	9,059.44	226,374.01
julio	\$177,595.96	1.0507	\$186,600.07	25.99%	48,497.35	9,004.11	235,097.42
agosto	\$229,537.52	1.0470	\$240,325.78	24.86%	59,744.98	10,768.28	300,070.76
septiembre	\$244,243.77	1.0423	\$254,575.28	23.73%	60,410.71	10,331.51	314,985.99
octubre	\$117,740.68	1.0366	\$122,049.96	22.80%	27,583.29	4,306.30	149,833.25
noviembre	\$226,714.67	1.0283	\$233,130.00	21.47%	50,053.20	8,416.03	283,164.10
diciembre	\$159,900.29	1.0233	\$163,825.96	20.34%	33,281.52	3,725.66	196,907.47
IVA	\$1,228,808.00	1.0000	\$1,228,808.00	0.00%	0.00	0.00	1,228,808.00
TOTAL	\$3,203,283.43		\$3,228,808.00		533,655.00	88,691.00	3,825,630.00
						Gastos de Ejecución 2%	59,540.00



LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$8,070.38	\$420.90	\$2,286.25	\$10,777.53
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$1,966,405.05	\$88,270.41	\$531,369.17	\$2,586,044.63
MULTAS DE FONDO	\$1,228,808.00	\$0.00	\$0.00	\$1,228,808.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$59,540.00
TOTAL A PAGAR	\$3,203,283.43	\$88,691.31	\$533,655.42	\$3,885,170.00

(TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS
00/100 M. N.)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del



deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

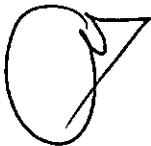
En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE


AE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/IGC/ILGM





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: GQM111202SH9

Nombre, Denominación o Razón Social: GES QUERETARO MÉXICO, S.A. DE C.V.

Domicilio: Luis Vega y Monroy 402 int. 7, col. Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/03810/2016

Clave de Auditoria: 1502001

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.

De fecha(s): 04 de Junio de 2016.

Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00306/2016

Expediente: GRM2200008/15

Fecha de Documento Determinante: 29 de Abril de 2016

Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización.

Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de Mayo de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cero minutos del día ocho del mes de Julio del año dos mil dieciséis, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizo al contribuyente con razón social **GES QUERETARO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Luis Vega y Monroy 402 int. 7, col. Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle Luis Vega y Monroy con la calle Colinas del Cimatario, hay una placa oficial color azul con letras blancas que dice calle Luis Vega y Monroy, en la fachada del domicilio indica el numero 402, haciendo constar que el domicilio se ubica precisamente entre las calles Colinas del Cimatario y calle Julio Ma. Cervantes, lugar donde tengo a la vista una plaza comercial denominada "Centro Colinas", inmueble de planta baja y un piso, fachada color blanco el local numero interior siete se localiza en la planta baja, tiene un ventanal con marco

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

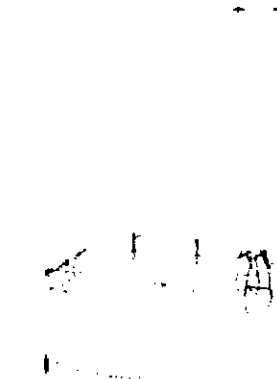
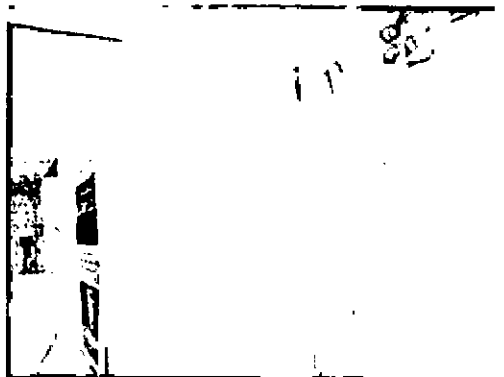


de aluminio en color gris y cristal, puerta con marco de aluminio color gris y cristal, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/03810/2016** de fecha **cuatro de junio de dos mil dieciséis**, con **Clave de Auditoria 1502001**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente con razón social **GES QUERETARO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, crédito que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00306/2016** de fecha **veintinueve de abril de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, se observa a través del ventanal que no hay nadie en el interior del domicilio, solo se observa que hay poco mobiliario, se observan dos pequeñas mesas de trabajo en color blanco y un tablón tipo mesa en color blanco y este se encuentra desarmado y recargado en una de las paredes en el interior, también se observa colgada en la pared una lona que dice "GESCORP" Protección Con Valor, en tales condiciones me traslade a un cuarto que se localiza en el hueco de las escaleras en donde me atiende una persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. Hago constar que sucedieron los siguientes hechos: la persona que me atiende manifiesta llamarse Roberto Luna Díaz y ser empleado de mantenimiento y vigilancia en la plaza comercial, manifiesta no contar con identificación al momento de la presente diligencia, por tal motivo indico su media filiación: sexo masculino, piel morena clara, ojos color café claro, complexión delgado, cabello medio cano, corto, 1.60 metros de estatura aproximadamente. La persona que me atiende manifiesta que el local con numero interior siete normalmente esta vacío pero que a veces viene gente de una empresa de seguridad privada a impartir cursos, manifiesta que las personas que a veces llegan al domicilio tienen una deuda de dos meses de renta con el propietario de la plaza, me informa que para la impartición de sus cursos las personas un días antes del curso llevan sillas transportadas en una camioneta y es al otro día que realizan este movimiento cuando imparten su curso, pero me informa que no tienen día ni hora precisa para realizar esos cursos. El motivo de mi visita, es el de llevar a cabo una diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo, en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/03810/2016** de fecha **cuatro de junio de dos mil dieciséis**, con **Clave de Auditoria 1502001**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente con razón social **GES QUERETARO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, crédito que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00306/2016** de fecha **veintinueve de abril de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, la persona que me atiende se niega rotundamente a recibir cualquier documento para entregarlo al contribuyente con razón social **GES QUERETARO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ya que no sabe cuando asistirán al domicilio, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, en la presente acta no fue posible localizar al contribuyente con razón social **GES QUERETARO MÉXICO, S.A.**

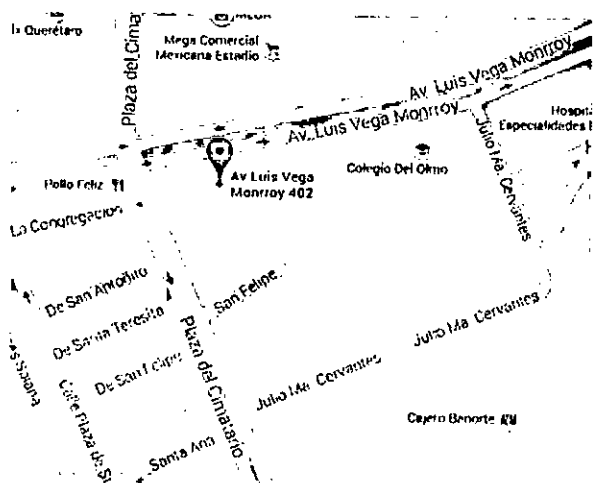


DE C.V., ni a su Representante Legal; se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en calle Lope de Vega 12, col. Los Molinos, Qro. Y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE-----

Reporte Fotográfico



Croquis de ubicación del domicilio:



TESTIGO

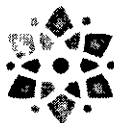
Nombre: JOSÉ DAVID ARYTHS GARCÍA
Firma: _____
Identificación: INE NOLIDNEK 1274678087

Nombre: Kavira Margueta Narfinez Salinas
Firma: [Firma]
Identificación: 0522040112348

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GQM111202SH9
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: LUIS VEGA Y MONROY 402 INT. 7, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

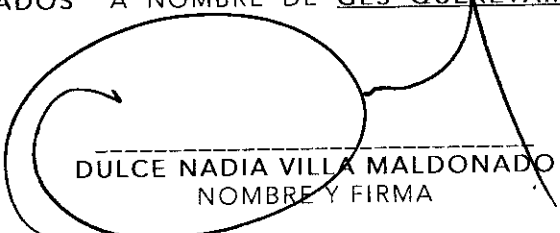
DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1502001
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00306/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE ABRIL DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE MAYO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$3,798,570.79
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RECARGOS Y MULTA
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/04415/2016 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NUMERO DI/03810/2016 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2016 Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V. CONSTE.


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA